

Expediente: **2305/22**

Carátula: **ALURRALDE EDUARDO C/ FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **27/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - ALURRALDE, EDUARDO-ACTOR

90000000000 - FERNANDEZ, DANIEL ALEJANDRO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20172697322 - SALAS CRESPO, JOSE MANUEL-DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 2305/22



H104057962868

JUICIO: "ALURRALDE EDUARDO c/ FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO" EXPTE. N° 2305/22

San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en estos autos caratulados "ALURRALDE EDUARDO c/ FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO" y,

CONSIDERANDO

Que la parte actora, **ALURRALDE EDUARDO**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO** por la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$60.000)**, por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por el demandado, cuya copia se encuentra agregada en fecha 31 de mayo de 2022, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 28 de octubre de 2022, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$60.000, al que se le adicionarán los intereses condenados desde la fecha de mora el 19 de mayo de 2021 hasta la fecha de la presente regulación. Atento al

carácter de apoderado en que actúa el profesional interviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita, sin aplicar los procuratorios establecidos en el artículo 14 de la L.A., atento a lo exiguo del capital reclamado.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: **ALURRALDE EDUARDO** en contra de **FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS SESENTA MIL (\$60.000)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses como se consideran.

2- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa al letrado **SALAS CRESPO,JOSE MANUEL** (apoderado de la actora) en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**.

3- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER^{CGB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 26/07/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.